



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 75/2024**

**Asunto: Mutualista MUFACE / Hoja de vacunación / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la queja eran las dificultades existentes para que los mutualistas de MUFACE pudieran acceder de manera completa a su historial de vacunación, especialmente cuando dicho historial se encuentra disperso entre distintos proveedores sanitarios, tanto públicos como privados, a lo largo de su trayectoria profesional. En particular, se señalaba que, mientras determinadas vacunaciones como las relativas a la COVID-19 cuentan con sistemas centralizados de registro, el resto de las inmunizaciones no resultan accesibles de forma unificada, obligando al ciudadano a acudir a múltiples entidades para reconstruir su historial sanitario

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información sobre la existencia de un sistema de historia clínica compartida o registro centralizado que permitiera tanto a los profesionales sanitarios como a los propios ciudadanos acceder a la totalidad de las vacunas administradas, con independencia del lugar o del proveedor en el que se hubieran realizado.

En atención a nuestra petición de información la Dirección General de Salud Pública informó que si bien las vacunas administradas deben registrarse en los sistemas correspondientes (historia clínica del prestador, cartilla de vacunación del paciente y, en el ámbito autonómico, el Registro de Vacunas de Castilla y León REVA), la integración completa de la información presenta importantes limitaciones, especialmente en relación con datos históricos o procedentes de sistemas no estandarizados. Asimismo, se indicó que la responsabilidad de disponer de una historia clínica completa recae, en gran medida, en las entidades aseguradoras que prestan la asistencia a los mutualistas, lo que contribuye a la fragmentación de la información.



Por otra parte se alude a que durante la pandemia COVID-19, en una situación de emergencia internacional, el Ministerio de Sanidad junto con las Consejerías con competencia en materia de sanidad, desarrollaron el registro nacional de vacunación para vacunas COVID (REGVACU) con la finalidad, entre otros, de facilitar a los ciudadanos la obtención del Certificado COVID Digital (CCD) necesario para la movilidad durante la pandemia, pero este registro nunca ha incluido la vacuna frente a la gripe.

Aprovechando esta experiencia, se indica que a nivel nacional se encuentra en desarrollo un registro nacional para todas las vacunaciones e inmunizaciones (SIVAIN), cuyo objetivo es permitir la consulta integral del historial vacunal por parte de profesionales y ciudadanos en todo el Sistema Nacional de Salud. No obstante, dicho sistema no se encuentra plenamente implantado ni operativo, encontrándose en fase avanzada de desarrollo técnico y normativo, circunstancia que impide, en el momento actual, el acceso unificado a la información solicitada.

A la vista de lo informado, resulta que la actual situación evidencia la existencia de deficiencias estructurales en la interoperabilidad de los sistemas de información sanitaria, derivadas principalmente de la heterogeneidad de plataformas utilizadas por las distintas comunidades autónomas, la insuficiente integración del ámbito privado y la complejidad técnica inherente a la unificación de bases de datos con altos estándares de seguridad y protección de datos personales. Generando una fragmentación que dificulta tanto la continuidad asistencial como la capacidad de los ciudadanos para acreditar su estado vacunal en situaciones que así lo requieren, especialmente en el caso de los mutualistas que, por la propia configuración de su sistema de aseguramiento, pueden haber estado adscritos a múltiples entidades a lo largo del tiempo. Esta circunstancia supone una carga excesiva para el interesado y puede comprometer la adecuada atención sanitaria en contextos de urgencia o movilidad.

Con motivo de la pandemia de la COVID-19 efectivamente se desarrolló el primer registro nacional de vacunación para incorporar las vacunaciones frente a la enfermedad (REGVACU). Este registro está regulado por la Resolución de 23 de agosto de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establece el Sistema de Información del Sistema Nacional de Salud para el seguimiento de la vacunación frente al COVID-19, en línea con la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

El desarrollo y funcionamiento del registro de vacunaciones frente a COVID-19 (REGVACU), ha supuesto el principal impulso para el desarrollo del nuevo Sistema de Información de Vacunaciones e Inmunizaciones (SIVAIN). De esta forma, el 2 de febrero de 2022, el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó la



creación y desarrollo de un sistema de información de vacunaciones en España, para permitir el registro, gestión y evaluación de los programas de vacunación y la recogida de información sobre las vacunaciones que se administran y validan en nuestro país de las personas residentes en España (SIVAIN).

El proyecto de Real Decreto por el que se crea y regula el Sistema de Información en Vacunaciones e Inmunizaciones (SIVAIN) surge en 2024 como obligada respuesta para la adecuación de los sistemas de información de vacunas y la necesidad de suministrar información relevante a la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública, ya que la vacunación/inmunización es un elemento primordial en el control de las enfermedades transmisibles inmunoprevenibles, siendo la evaluación y seguimiento de los programas de vacunación un aspecto esencial de la Vigilancia en Salud Pública.

Así, este Sistema de Información de Vacunaciones e Inmunizaciones (SIVAIN) permitirá disponer de los datos de las vacunas y otros fármacos que proporcionan inmunidad pasiva, administrados y registrados en el marco del Sistema Nacional de Salud, en el sector privado, Sanidad Exterior y Ministerio de Defensa.

En definitiva, este sistema servirá de herramienta para integrar los registros de vacunación a nivel estatal, permitiendo la consulta unificada por parte de los ciudadanos y de los profesionales sanitarios.

Esta Institución valora positivamente las actuaciones que, tal como se indica en el informe remitido por la Administración sanitaria, se encuentran en curso para la implantación de este sistema unificado, así como los avances ya realizados en el ámbito autonómico mediante registros como REVA y la progresiva incorporación de datos procedentes del ámbito privado.

No obstante, aun reconociendo el esfuerzo realizado para avanzar en la creación del SIVAIN, lo cierto es que dicho sistema no se encuentra todavía plenamente implementado ni operativo en todo el territorio nacional. Aunque su desarrollo parece encontrarse en una fase avanzada de tramitación, su despliegue efectivo depende de la adaptación técnica de las distintas comunidades autónomas y de la integración de los sistemas privados en el sistema digital sanitario.

Por tanto, parece apropiado que se mantenga el impulso institucional y se adopten medidas eficaces de coordinación interadministrativa, de forma que las Administraciones Sanitarias competentes continúen e intensifiquen las actuaciones necesarias para asegurar la efectiva implantación del sistema SIVAIN en el menor plazo posible, garantizando la interoperabilidad real entre comunidades autónomas y la integración obligatoria de los datos procedentes del ámbito privado.



El derecho de los ciudadanos a acceder a su información sanitaria constituye un elemento esencial del principio de autonomía del paciente y de la calidad asistencial, resultando imprescindible que dicho acceso sea efectivo, completo y no condicionado por la dispersión de los datos entre distintos sistemas o proveedores; sin embargo, la situación descrita en la presente queja evidencia que, en la práctica, este derecho se ve limitado por la falta de integración real de los registros de vacunación y que las deficiencias existentes deben ser corregidas.

En consecuencia, en virtud de todo lo expuesto, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**PRIMERA:** Se recomienda intensificar a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud las actuaciones dirigidas a garantizar la plena interoperabilidad de los sistemas autonómicos y la integración efectiva de los datos procedentes del ámbito privado, asegurando que el sistema SIVAIN alcance en el menor plazo posible una operatividad completa, accesible y segura para todos los ciudadanos.

**SEGUNDA:** Establecer mecanismos claros de información pública sobre el estado de desarrollo del sistema, así como calendarios de implantación, que permitan a los ciudadanos conocer con certeza cuándo podrán ejercer plenamente su derecho de acceso a su historial de vacunas unificado.

**TERCERA:** Adoptar, mientras se culmina dicho proceso, las medidas transitorias que faciliten a los ciudadanos el acceso a su historial de vacunación de forma lo más completa posible, reduciendo las cargas administrativas actualmente existentes.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López